



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE CONTROL

Ordinario.: N° 101 2014

ANT.: Ordinario N° 230 14.03.2104 Secplan.

MAT.: Respuesta a Ordinario.

CHIGUAYANTE, 24 Marzo del 2014.

DE : DIRECTOR DE CONTROL
SR. MIGUEL GUERRERO MALDONADO

A : ALCALDE DE LA COMUNA CHIGUAYANTE
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS

Junto con saludarlo, remite información solicitada por Secplan en oficio del Antecedente, correspondiente a Auditorías de la Contraloría como antecedentes para la cuenta Pública, se adjunta oficio con las observaciones y conclusiones efectuadas por la Contraloría general de la República efectuadas en el año 2013.

Sin otro particular y a la espera de haber respondido su oficio, se despide atentamente,



MIGUEL GUERRERO MALDONADO
Director de Control

MGM.

Distribución:

- Alcalde
- Secplan
- Archivo

INFORME FINAL N° 42, DE 2013, SOBRE AUDITORÍA A PROGRAMAS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, EN LA DIRECCIÓN DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Salud, en el marco de la atención Primaria de Salud, a la Municipalidad de Chiguayante, específicamente de los programas de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y Odontológico Integral, de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones exentas Nos 47, 746 y 404, de 2012 y Nos, 43, 458, 387 y 418, del mismo año respectivamente, del citado Ministerio, las cuales aprobaron los programas en comento, y establecieron los montos a transferir para cada entidad edilicia.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos por el Ministerio de Salud a la Municipalidad de Chiguayante, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, para la ejecución de los programas de Atención Primaria de Salud, en particular los de "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa" y "Odontológico Integral".

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, la Resolución N° 759, de 2003, de este origen, que fija normas sobre rendición de cuentas; y, las instrucciones impartidas en los programas del Ministerio de Salud, y los convenios suscritos para su ejecución entre el respectivo servicio de salud y la entidad edilicia.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Chiguayante ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 42, de 2013. Respecto de las observaciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario señalar las siguientes:

1. En cuanto a la falta de un reglamento sobre organización interna, el Encargado de Control deberá emitir un informe que dé cuenta de la redacción del referido reglamento por parte del Asesor Jurídico y de la Dirección Jurídica del municipio, manteniéndolo a disposición de esta Contraloría Regional.
2. En relación a que el reglamento de contrataciones y adquisiciones no ha sido aprobado mediante el acto administrativo, el municipio deberá dictarlo y mantenerlo a disposición de este Organismo Contralor.

3. Sobre la contabilización de los recursos transferidos por los programas de atención domiciliaria a personas y odontológico integral, respectivamente, el Encargado de Control deberá verificar su regularización de acuerdo a la normativa contable, emitiendo un informe sobre el particular que deberá encontrarse a disposición de esta Contraloría Regional.

4. Referido al incumplimiento de lo establecido en el numeral 3 de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, sobre la rendición de cuentas en forma mensual dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, la autoridad comunal deberá instruir formalmente respecto de su cumplimiento y el Encargado de Control deberá validar lo instruido, emitiendo un informe al respecto y mantenerlo a disposición de este Órgano de Control.

INFORME FINAL N° 21, DEL 08 AGOSTO DE 2013, SOBRE AUDITORÍA AL FONDO DE APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE.

Se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Chiguayante, en el marco del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación, de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones exentas N° 6.686, de 2010 y Nos 173, 2.954 y 7.617, de 2011, del citado Ministerio, las cuales aprobaron el instructivo operativo del fondo en comento y establecieron los montos a transferir para cada entidad edilicia.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos durante el 2011, por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Chiguayante, en el marco del Fondo de Apoyo a la Gestión de Educación Municipal, FAGEM.

En particular, para los gastos y rendición del mencionado fondo, la revisión se centró en determinar si las transacciones asociadas a las iniciativas denominadas "gestión de recursos" y "participación de la comunidad educativa", cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

CONCLUSIONES

1.- Si bien, la DAEM, cuenta con un organigrama y funciones del personal que labora en dicha unidad, aprobado mediante decreto DAEM N° 214 de 25 de febrero de 2013, cabe observar lo siguiente:

1.1. La encargada del departamento de desarrollo local y proyectos educativos, del cual depende el área de mejoramiento de gestión donde se incluye el programa del FAGEM, doña Karla Lobos Peña, a la fecha de la auditoría, abril de 2013, no había asumido las funciones de coordinadora del área para lo cual se encontraba contratada desde el 2 de enero de 2013, el que fue ratificado mediante

decreto N° 4 de 8 de enero de 2013, desconociendo a esa fecha todo antecedente relacionado con la materia auditada.

1.2. A los encargados de adquisiciones y de inventarios de la DAEM de la Municipalidad de Chiguayante, no se les han asignado sus funciones a través de la dictación de un decreto alcaldicio o decreto DAEM del jefe de dicho departamento traspasado.

2.- No se cuenta con un inventario general contable codificado, así como tampoco, con procedimientos formales referidos a control y custodia de los bienes muebles adquiridos, con algún criterio que se traduzca en una instrucción formal que defina el monto por los cuales los bienes muebles se contabilizarán como activos y, en consecuencia, serán susceptibles de depreciaciones y actualizaciones de conformidad a lo instruido en el oficio N° 60.820 de 2005, de la Contraloría General de la República.

3. No se ha publicado en el sistema de información de compras públicas el reglamento de contrataciones y adquisiciones, vulnerando con ello lo establecido en el artículo 4° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

4. Se verificó que la DAEM no ha dado cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 57, letra b) del decreto N° 250, de 2004, por cuanto no ha publicado en el sistema de información de compras públicas los contratos de suministros y servicios suscritos con los proveedores

5. No se ha definido mediante decreto alcaldicio, a los funcionarios que se encuentran autorizados para operar en el sitio Mercado Público, con sus respectivos perfiles de usuarios.

6. La unidad de control interno municipal, no había realizado auditorías o fiscalizaciones al fondo de mejoramiento de la gestión en educación municipal, como tampoco se había considerado dicha materia en los planes anuales de trabajo de dicha unidad, de los años 2012 y 2013.

7. A la fecha de la presente auditoría, el Ministerio de Educación, a través del Departamento Provincial de Educación de Chiguayante, no había realizado visitas de fiscalización a la DAEM de Chiguayante, a objeto de verificar la rendición de cuentas del FAGEM 2011.

8. Se verificaron facturas y documentación que respaldan los decretos de pago que no se encontraban inutilizadas, situación que podría inducir a una eventual duplicidad en dicho trámite o bien presentarse en rendiciones posteriores a otros organismos.

9. La Autoridad Comunal no informó trimestralmente al Concejo Municipal y a la comunidad educativa, respecto del destino de los recursos del fondo, especificando el grado de cumplimiento del programa en ejecución y señalando los aspectos que estén pendientes, así como tampoco dio cuenta pública de la ejecución del programa a través de su página web y en los establecimientos educacionales bajo su administración, en los términos instruidos en los puntos Nos 3.5 y 3.9 del Instructivo Operativo del FAGEM 2011.

10. Los gastos no se contabilizan de conformidad a lo instruido por la Contraloría General de la República en el Oficio N° 60.820 de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, toda vez que la

DAEM los registra en la cuenta de aplicación de fondos en administración código N° 1140502014 "Fondos de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión", en circunstancias que corresponde se imputen en la cuenta presupuestaria correspondiente de acuerdo a la naturaleza del gasto.

11. La bodega que se dispone para almacenar, entre otros, los bienes fungibles adquiridos con recursos del FAGEM, no reúne las condiciones suficientes de espacio, verificándose que diversos artículos y algunos alimentos se encontraban almacenados tanto en oficinas como en pasillos, sin que para ello existan los resguardos suficientes para su control y custodia. Entre las especies se encontraban cajas con materiales de escritorio; cuadernos, block, lápices, correctores, pendrives; vestuarios como casacas, así también algunos alimentos tales como, galletas y cajas de jugos.

12. Los bienes muebles adquiridos con fondos del FAGEM, no tenían estampado un número de inventario, así tampoco contaban con el logo del MINEDUC, de conformidad a lo preceptuado en el punto 3.8, de la resolución exenta N° 173, de 2011, ya citada, en la cual se establece que todos los bienes, equipamientos y servicios adquiridos con los recursos percibidos por el aludido fondo para los años 2008, 2009, 2010 y 2011, deben formar parte del inventario de la DAEM de cada municipalidad.

INFORME FINAL N°75, 2012. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE – AUDITORIA Y EXAMEN DE CUENTAS A LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y GASTOS EJECUTADOS- DICIEMBRE 2012.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por finalidad determinar la existencia de transferencias corrientes y gastos efectuados en el período precitado, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo establecido en la ley N°19.886 sobre base de contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios y su reglamento; ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el decreto N°854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias; las instrucciones impartidas sobre las elecciones municipales del presente año, contenidas en el Oficio N°15.000, de 2012, de este Organismo Superior de Control; el decreto ley N°799, de 1974, sobre Uso y Circulación de vehículos estatales y la circular CGR N°35.593, que imparte instrucciones al respecto.

El examen consideró específicamente las siguientes imputaciones presupuestarias pagadas de los subtítulos 21 "gastos en personal", ítem 01 asignaciones 004.005 y 004.006; ítem 02 asignaciones 004.005 y 004.006; ítem 03 asignaciones 001 y 002; ítem 04 asignación 004; subtítulo 22 "bienes y servicios de consumo", ítem 01 asignación 001; ítem 02; ítem 03 asignación 001; ítem 04 asignación 001; ítem 07 asignaciones 001 y 002; ítem 09 asignaciones 002 y 003; ítem 011 asignaciones 001 y 999; ítem 12 asignaciones 003; y, subtítulo 24 "transferencias corrientes" ítem 01 asignaciones

CONCLUSIONES

Se mantienen las observaciones relativas a las deficiencias contenidas en el:

Acápite I sobre aspectos de control interno, numeral 2.1, referente a que el municipio no inutiliza las facturas una vez que han sido cursados sus pagos.

Acápite II sobre examen de cuentas; número 2, referente a los gastos efectuados con cargo al subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo"; numeral 2.1, respecto a la continua prórroga del contrato de suministro de combustible y a la desactualización en la identificación de los vehículos en los padrones autorizados para cargar combustible;

Numeral 2.2, sobre el sumario por utilización errada de vales de uniforme dama y varones, que se encuentra inconcluso;

Número 3, sobre gastos efectuados con cargo al subtítulo 24, ítem 01 "Transferencias al sector privado";

Numeral 3.1, sobre algunos gastos efectuados en el año 2011, que fueron devengados y pagados en el año 2012;

Numeral 3.2, demora entre la fecha de la factura y el devengo,

Acápite III sobre otras materias examinadas; número 2, referente a la utilización de los vehículos municipales;

Numeral 2.1 respecto de la falta de documento de autorización para el uso de vehículos los fines de semana y festivos,

Numeral 2.3, sobre deficiencias en los registros de las bitácoras;

Numeral 2.4, relativo a la inexistencia de visación de las bitácoras por parte de la jefatura directa

Respecto de la falta de documentos de autorización para el uso de vehículos los fines de semana y festivos, la autoridad deberá instruir un proceso sumarial a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que no ejercieron el control correspondiente y con ello generaron los hechos descritos, debiendo remitir a esta Contraloría Regional, copia del documento que así lo ordene, en un plazo que no exceda del 28 de diciembre de 2012.

Se dan por salvadas las observaciones contenidas en el acápite I sobre aspectos de control interno,

Numeral 2.2 respecto a la ausencia de evidencia en los decretos de pago de quién retira los cheques;

Acápite II sobre examen de cuentas, numeral 2.3, relativo a la demora que existe entre la recepción de la factura y el devengo,

Número 3, sobre gastos efectuados con cargo al subtítulo 24, ítem 01 "Transferencias al sector privado";

Numeral 3.1, sobre algunos gastos efectuados en el año 2011, que fueron devengados y pagados en el año 2012;

Numeral 3.3 sobre la entrega de beneficios los cuales carecen de las actas de entrega a los beneficiarios,

Acápites III sobre otras materias examinadas, numeral 2.2 sobre falta de información en la emisión de los decretos para la utilización de los vehículos los fines de semana

INFORME

Número 42/2013 Fecha 20/11/2013

Tipo de
Informe

Informe Final de
Auditoría

Unidad CGR Regional Bío-Bío

Servicio

DEPARTAMENTO DE
SALUD DE
CHIGUAYANTE

Nombre de Informe de INFORME FINAL 42-13 MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD - NOVIEMBRE 2013

Objetivos Efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos por el Ministerio de Salud a la Municipalidad de Chiguayante, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, para la ejecución de los programas de Atención Primaria de Salud, en particular los de "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa" y "Odontológico Integral".

Universo De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero del 2012 al 18 de enero de 2013, el monto total de ingresos percibidos por los programas de "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa" y "Odontológico Integral" ascendió a \$ 91.661.849, en tanto los egresos asociados a los mismos totalizaron \$ 81.092.956.

Muestra De los ingresos: 100% A su turno, las partidas de egresos sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra para el programa de "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa" asciende a \$ 15.174.436, correspondiente al pago de estipendios para 85 cuidadores de pacientes en condición de dependencia grave, en tanto, para el programa "Odontológico Integral", la muestra fue de \$ 20.996.700, equivalentes a 6 egresos, lo que en total equivale a un 75% del universo de gastos antes identificado.

Conclusiones Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Chiguayante ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 42, de 2013

Respecto de las observaciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a

las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario señalar las siguientes:

1. En cuanto a la falta de un reglamento sobre organización interna, el Encargado de Control deberá emitir un informe que dé cuenta de la redacción del referido reglamento por parte del Asesor Jurídico y de la Dirección Jurídica del municipio, manteniéndolo a disposición de esta Contraloría Regional.
2. En relación a que el reglamento de contrataciones y adquisiciones no ha sido aprobado mediante el acto administrativo, el municipio deberá dictarlo y mantenerlo a disposición de este Organismo Contralor.
3. Sobre la contabilización de los recursos transferidos por los programas de atención domiciliaria a personas y odontológico integral, respectivamente, en el Encargado de Control deberá verificar regularización de acuerdo a la normativa contable, emitiendo un informe sobre el particular que deberá encontrarse a disposición de esta Contraloría Regional.
4. Referido al incumplimiento de lo establecido en el numeral 3 de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, respecto de la rendición de cuentas en forma mensual dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, la autoridad comunal deberá instruir formalmente de su cumplimiento y el Encargado de Control validar el cumplimiento de lo instruido, emitiendo un informe al respecto y mantenerlo a disposición de este Órgano de Control.

INFORME

Número 21/2013 Fecha 8/08/2013

Tipo de Informe Final de Auditoría

Unidad CGR Regional Bío-Bío

Servicio DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE CHIGUAYANTE

Nombre de Informe de **INFORME FINAL 21-13 MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE FONDO DE APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION MUNICIPAL - AGOSTO 2013**

Objetivos La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos durante el 2011, por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Chiguayante, en el marco del Fondo de Apoyo a la Gestión de Educación Municipal, FAGEM
En particular, para los gastos y rendición del mencionado fondo, la revisión se centró en determinar si las transacciones asociadas a las iniciativas denominadas "gestión de recursos" y "participación de la comunidad educativa", cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Universo De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, al 31 de diciembre de 2011, el monto total de ingresos percibidos por concepto de FAGEM ascendió a \$ 162.328.152, en tanto los egresos asociados al mismo fondo, en las iniciativas seleccionadas, totalizaron \$ 143.855.719.

Muestra La revisión de los ingresos se realizó analíticamente sobre el total de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación por concepto de FAGEM. A su turno, las partidas de egresos sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra para Gestión de Recursos asciende a \$ 38.800.000, en tanto para Participación de la Comunidad Educativa, la muestra obtenida fue de \$ 51.426.549, lo que en su conjunto equivale a un 63% del universo de gastos antes identificado.

Conclusiones Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, cabe hacer presente que el Municipio de

Chiguayante sólo informa de acciones de carácter general, las cuales se detallan en el cuerpo del presente informe y que no permiten subsanar las observaciones formuladas en el preinforme de observaciones N° 21 de 2013, a excepción de aquellas relacionadas con la determinación de las eventuales responsabilidades administrativas ante lo acontecido, al haber dado inicio mediante el decreto alcaldicio N° 1300, de 9 de julio de 2013, al sumario administrativo correspondiente. Por lo anterior, el alcalde de la Municipalidad de Chiguayante deberá informar y acreditar las medidas concretas adoptadas, a fin de subsanar cada una de las observaciones que se detallan, de acuerdo al formato adjunto correspondiente al anexo N° 2. Dichos antecedentes deberán ser remitidos a esta Contraloría Regional, debidamente visados por el Encargado de Control, en un plazo que no exceda del día 9 de septiembre de 2013.

INFORME

Número 75/2012	Fecha 5/12/2012	Tipo de Informe	de Informe Final de Auditoría
Unidad CGR	Regional Bío-Bío	Servicio	MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Nombre de Informe	de Informe Final N°75, 2012- Municipalidad de Chiguayante- Auditoria y examen de cuentas a las transferencias corrientes y gastos Ejecutados- Diciembre 2012		
Objetivos	La auditoría tuvo por finalidad determinar la existencia de transferencias corrientes y gastos efectuados en el período precitado, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo establecido en la ley N°19.886 sobre base de contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios y su reglamento; ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el decreto N°854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias; las instrucciones impartidas sobre las elecciones municipales del presente año, contenidas en el Oficio N°15.000, de 2012, de este Organismo Superior de Control; el decreto ley N°799, de 1974, sobre Uso y Circulación de vehículos estatales y la circular CGR N°35.593, que imparte instrucciones al respecto. El examen consideró específicamente las siguientes imputaciones presupuestarias pagadas de los subtítulos 21 "gastos en personal", ítem 01 asignaciones 004.005 y 004.006; ítem 02 asignaciones 004.005 y 004.006; ítem 03 asignaciones 001 y 002; ítem 04 asignación 004; subtítulo 22 "bienes y servicios de consumo", ítem 01 asignación 001; ítem 02; ítem 03 asignación 001; ítem 04 asignación 001; ítem 07 asignaciones 001 y 002; ítem 09 asignaciones 002 y 003; ítem 011 asignaciones 001 y 999; ítem 12 asignaciones 003; y, subtítulo 24 "transferencias corrientes" ítem 01 asignaciones.		
Universo	Durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2012, la Municipalidad de Chiguayante pagó por concepto de los ítems señalados precedentemente en materias de Gastos en Personal, Bienes y Servicio de Consumo y Transferencias al Sector Privado, un monto de \$467.494.475, en base a la información contable procesada a esa data.		
Muestra	El examen se efectuó sobre una muestra aleatoria simple con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, del período comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2012, cuya muestra asciende a \$199.959.899, lo que equivale al		

43% del universo antes identificado. Por otra parte, respecto del movimiento de las cuentas examinadas entre 1 y el 31 de julio de 2012, información proporcionada en el transcurso de la auditoría, se seleccionaron partidas adicionales ascendentes a \$3.002.867, lo que representa un 0,64% del universo antes señalado. El total examinado, muestra estadística y partidas adicionales, asciende a \$202.962.766.

Conclusiones 1.- Se mantienen las observaciones relativas a las deficiencias contenidas en el acápite I sobre aspectos de control interno, numeral 2.1, referente a que el municipio no inutiliza las facturas una vez que han sido cursados sus pagos, acápite II sobre examen de cuentas; número 2, referente a los gastos efectuados con cargo al subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo"; numeral 2.1, respecto a la continua prórroga del contrato de suministro de combustible y a la desactualización en la identificación de los vehículos en los padrones autorizados para cargar combustible; numeral 2.2, sobre el sumario por utilización errada de vales de uniforme dama y varones, que se encuentra inconcluso; número 3, sobre gastos efectuados con cargo al subtítulo 24, ítem 01 "Transferencias al sector privado"; numeral 3.1, sobre algunos gastos efectuados en el año 2011, que fueron devengados y pagados en el año 2012; numeral 3.2, demora entre la fecha de la factura y el devengo, acápite III sobre otras materias examinadas; número 2, referente a la utilización de los vehículos municipales; numeral 2.1 respecto de la falta de documento de autorización para el uso de vehículos los fines de semana y festivos, numeral 2.3, sobre deficiencias en los registros de las bitácoras; numeral 2.4, relativo a la inexistencia de visación de las bitácoras por parte de la jefatura directa

Asimismo, el municipio, deberá informar las medidas adoptadas a fin de subsanarlas y corregirlas, debiendo adjuntar la documentación de respaldo, lo que deberá ser informado y remitido a esta Contraloría Regional, en un plazo que no exceda el día 28 de diciembre del presente año, teniendo presente lo establecido en los artículos tercero inciso segundo y octavo de la ley N°18.575, que imponen a los órganos que integran la administración del estado el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, y de accionar de propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones procurando la simplificación y rapidez de los trámites, así como lo previsto en el artículo séptimo de la ley N°19.880 referente al principio de celeridad de los actos de dichos órganos. Respecto de la falta de documentos de autorización para el uso de vehículos los fines de semana y festivos, la autoridad deberá instruir un proceso sumarial a objeto de determinar las eventuales

responsabilidades administrativas de los funcionarios que no ejercieron el control correspondiente y con ello generaron los hechos descritos, debiendo remitir a esta Contraloría Regional, copia del documento que así lo ordene, en un plazo que no exceda del 28 de diciembre de 2012.

2.- Se dan por salvadas las observaciones contenidas en el acápite I sobre aspectos de control interno, numeral 2.2 respecto a la ausencia de evidencia en los decretos de pago de quién retira los cheques; acápite II sobre examen de cuentas, numeral 2.3, relativo a la demora que existe entre la recepción de la factura y el devengo, número 3, sobre gastos efectuados con cargo al subtítulo 24, ítem 01 "Transferencias al sector privado"; numeral 3.1, sobre algunos gastos efectuados en el año 2011, que fueron devengados y pagados en el año 2012; numeral 3.3 sobre la entrega de beneficios los cuales carecen de las actas de entrega a los beneficiarios, acápite III sobre otras materias examinadas, numeral 2.2 sobre falta de información en la emisión de los decretos para la utilización de los vehículos los fines de semana.